

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 233 de 21 Agosto.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Las repetidas excitaciones de la prensa profesional de Madrid y de provincia sobre la falta de provisión de miles de Escuelas, y el hecho de existir, en efecto, según los datos oficiales recogidos, más de 3.000 Escuelas vacantes, requieren la adopción de prontas y enérgicas medidas que pongan coto á semejante abuso, que tan graves daños ocasiona á la cultura nacional.

No se oculta al Ministro que suscribe que una de las causas más importantes del abandono en que se encuentran multitud de Escuelas es lo exiguo de su dotación, que hace que nadie las solicite, ó que quien las obtiene apele á toda clase de pretextos y subterfugios para no desempeñar su cargo. Sensible es que existan sueldos tan mezquinos; pero mientras se arbitran recursos y se buscan medios para mejorar la condición del Maestro, principal preocupación de todo Ministro de Instrucción pública, fuerza es exigir á cada cual, aunque sea apelando á su abnegación y á su patriotismo, el cumplimiento de sus deberes. Los Rectores y los Inspectores deben cuidar con el mayor celo de que los Maestros nombrados y posesionados presten reales y efectivos servicios, y las Juntas provinciales y locales deben denunciar cuantas faltas en este punto se cometan, para imponer á los infractores de la ley el oportuno correctivo.

Otra causa de la tardanza en la provisión de Escuelas y de la consiguiente acumulación de vacantes, es la falta de estímulo en los Rectores para proveerlas, junta con la sobra de estímulos para que no se provean, todo lo cual produce retrasos enormes, provocando constantes quejas y reclamaciones. El interés del Maestro interino en prolongar su interinidad; el interés co-

lectivo de los llamados á disfrutar de los ingresos que en la caja del Montepío se producen por la existencia de las vacantes, fuente de que se nutre principalmente el fondo de derechos pasivos del Magisterio; los intereses particulares y locales, amparadores de los agraciados con las interinidades; todo se conjura para que, al ocurrir una vacante, se tarde en comunicar á quien corresponde, y para que, una vez conocida, se tarde en proveer en propiedad.

Pero si estas causas explican el hecho, no pueden nunca justificarlo, y hay necesidad de remover todos los obstáculos y de prescindir de toda clase de favoritismos y de condescendencias, para llegar al resultado que la opinión reclama: el de que no se retrase la provisión de las Escuelas existentes, para que la enseñanza primaria dé todos sus frutos. Es preciso que los Rectores no descuiden este servicio mirándolo como cosa secundaria, y que desplieguen todo su celo para resolver pronto y bien los concursos, á fin de que los pueblos puedan disfrutar de los beneficios de la enseñanza que pagan.

Por estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En cuanto ocurra la vacante de una Escuela, la Junta local, en el término de dos días, lo comunicará á la provincial y al Rectorado del distrito para que se proceda á su provisión interina dentro de los ocho días siguientes, mientras se prepara su provisión en propiedad en el turno que le corresponda. Los Inspectores provinciales y municipales de Madrid, darán cuenta á la Subsecretaría del Ministerio de todas las vacantes que ocurran; si el Inspector estuviera de visita, el Jefe de la Sección de Instrucción pública dará cuenta de la vacante en su lugar.

2.º Ocurrida una vacante, si su provisión interina corresponde á la Subsecretaría del Ministerio, los Habilitados respectivos y las Juntas provinciales lo comunicarán directamente á la Subsecretaría, y ésta procederá á su provisión dentro de los ocho días siguientes. Las provisiones en propiedad, cuando sean por concurso, se harán en el término de un mes, contado desde el día en que termine el plazo señalado para la admisión de solicitudes, y cuando sean por oposición dentro de los quince días siguientes á la entrega del expediente; si hubiese protestas se prorrogarán los plazos por otros quince días.

3.º La Sección de Estadística é

Inspección del Ministerio, tomará nota de todas las vacantes para poder comprobar el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores. A este efecto, las comunicaciones que se reciban en el Ministerio sobre vacantes y provisión de escuelas, pasarán á la Sección de Estabiscia, y de allí, tomada nota dentro de las veinticuatro horas siguientes, á la Sección de Instrucción primaria.

4.º El Maestro ó Maestra nombrado interinamente por los Rectores ó por la Subsecretaría, lo serán con la advertencia de que procuren posesionarse cuanto antes. Si, una vez posesionados, abandonan la Escuela ó no llegan á desempeñarla, se anotará esta falta en su expediente personal para excluirles de todo nuevo concurso, dándose cuenta del hecho á la Subsecretaría del Ministerio, que entregará mensualmente al Ministro una relación de los Maestros que se hallen en el caso indicado. Lo mismo se hará con los Maestros y Maestras nombrados en propiedad.

5.º Los Habilitados cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que todos los Maestros y Maestras, mientras no tengan la debida autorización, no puedan firmar las nóminas ni enviar los recibos sino desde su domicilio legal, dándoles de baja siempre que les conste lo contrario, y comunicándolo á Ordenación general de Pagos al remitir las nóminas de cada mes.

6.º Si al expirar los plazos señalados en los dos primeros números de esta circular, no se hubiera provisto alguna Escuela, la Autoridad á quien corresponda el nombramiento, dará cuenta al Ministerio, explicando las causas del retraso, y si éstas parecieren insuficientes ó infundadas, se ordenará una visita de inspección para depurar las responsabilidades que procedan é imponer los correctivos correspondientes.

7.º Las provisiones en propiedad que haya pendientes de resolución, sean por oposición ó por concurso, se resolverán en el término preciso de quince días, contados desde el de la publicación de esta circular en la «Gaceta de Madrid», y los Rectores darán cuenta de haberlo hecho.

Lo que de Real orden comunico á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1903.—G. Bugallal.—Sres. Rectores de Universidades, Presidentes de Juntas provinciales y locales, Delegados Regios de Madrid y Barcelona, Inspectores provincia-

les y municipales y Habilitados de pagos de Instrucción primaria.

(«Gaceta» núm. 232 de 20 Agosto.)

#### Subsecretaría.

##### ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales la cátedra de Mecánica industrial é hidráulica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Mayo de 1888. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser Ingeniero industrial ó tener aprobados los ejercicios para dicho cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y méritos de enseñanza que en el mismo se propone.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 216 de 4 Agosto.)

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Valencia que sostiene la Diputación provincial y el Ayuntamiento de dicha capital, la cátedra de Legislación de Aduanas y Derecho mercantil internacional, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición en el turno



Cuarta sección.

Número 892.

COMISION LIQUIDADORA

DEL TERCER BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERIA MARÍA CRISTINA NÚM. 63

Relación nominal de los individuos de la expresada provincia que han sido ajustados con arreglo a las Reales ordenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900, los cuales no han solicitado hasta la fecha sus alcances con expresion de lo que a cada uno corresponde, debiendo los herederos de los fallecidos al promover instancia dirigida al Sr. Coronel Jefe de esta Comision Liquidadora, acompañar informacion testifical expedida ante el Juez municipal ó Alcalde del punto donde residan los interesados con arreglo a la regla 5.ª de la Real orden de 23 de Noviembre de 1896, Coleccion legislativa del Ministerio de la Guerra núm. 328.

Table with columns: Clases, Nombres, Alcances (Pts. Cts.), Vecindad. Includes names like Federico Marin López, Pedro Blaza Cellrrán, Antonio Jiménez Arpal, etc.

Barcelona 30 de Julio de 1903.—El Jefe del Detall, Mariano Miguel.—V.º B.º: El Coronel primer Jefe, Soriano.

Número 955.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Anuncio.

El vapor francés «Ville de Madrid», entrado en este puerto el día 5 de Mayo último, procedente de Marsella y Orán, condujo entre otras mercancías 11 barriles vacios peso de 355 kilogramos, un bulto odres vacios peso de 58 kilogramos y un bulto de seras vacias peso de 18 kilogramos, consignado todo a J. Ferrer.

Cartagena 13 de Agosto de 1903.—El Administrador, Demetrio Losada.

Número 955.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Anuncio.

Procedente de Orán y conducidos por el vapor «Ville de Barcelona», entrado en este puerto el día 6 de Febrero de 1901, resultaron en el reconocimiento de equipajes, un kilogramo quinientos treinta gramos juguetes, siete kilogramos seiscientos gramos barro en figuras de adorno y tres botellas de absinthe.

Y no habiéndose presentado nadie a retirar dichas mercancías, se hace público para que los que se crean con derecho a ellas puedan presentar sus reclamaciones en el término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Cartagena 13 de Agosto de 1903.—El Administrador, Demetrio Losada.

Número 919.

Comision Liquidadora del segundo batallon del Regimiento infanteria Alfonso XIII núm. 62.

Relacion nominal de los individuos del mismo, que tienen terminados sus ajustes abreviados y no han sido reclamados sus alcances

Table with columns: Clases, Nombres, Alcances (Pesetas), Vecindad. Includes names like Salvador Garcia Yimuesa, Mariano Pagan Ofer, Juan Sanchez Lopez, etc.

Vitoria 30 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Baldomero Gonzalez.—V.º B.º: El Coronel primer Jefe, Ayala.

Quinta sección.

Número 961.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la 10.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Josefa Lázaro Dulce, por débitos de contribucion urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D.ª Josefa Lázaro Dulce, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenacion en

de Auxiliares establecido en el número 2.º del art. 15 del Real decreto de 8 de Mayo del corriente año, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposicion se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y 11 del de 8 de Mayo antes citado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria, en el improrrogable término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º de este Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 213 de 1.º Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 953.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.621.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaria, en nombre de D. José Wandosell Calvache, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 7 de Agosto de 1901, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Mi Dolores, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado El Gorguel; diputacion de Alumbres; lindando por el N. con la mina caducada «El Santo», núm. 12.090 cuyo terreno está pedido para el registro «El Santo», número 15.705; «La Verdad de un artista», núm. 12.986 y terreno franco; por el S. con «Mi Dolores»; por el E. con la mina «Tres», número 13.446, y por el O. con «El Santo» y «Pura Fe»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de «Mi Dolores», situado en la línea E. de «Pura Fe», núm. 14.759, se medirán al E. 687 metros y se fijará la 1.ª estaca; primera a segunda N. 500; segunda a tercera O. 87; tercera a cuarta S. 430; cuarta a quinta O. 600, y quinta a punto de partida S. 70 metros, quedando así cerrado un espacio que mide una superficie horizontal de 85.500 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Agosto de 1903.—Antonio Belmar.



pública subasta de inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 4 de Septiembre próximo, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolin, núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de esta provincia, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

#### Urbana.

Una casa en esta ciudad, parroquia de San Juan, calle de San Isidro número 13; que linda por la derecha entrando con otra de D. Clemente Alveró; izquierda otra de D. Agustín Bernal; espalda Don Luis Peñafiel, y frente su situación consta de planta baja con cubierta de terrado. 1025 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, plaza de San Antolin, número 3, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 12 de Agosto de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 962.

#### Edicto

Agencia Recaudatoria.—Zona 1.ª Provincia de Murcia.—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—2.º trimestre de 1903 y anteriores.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Certifico: Que en el expediente ejecutivo individual que instruyo contra D. Gregorio Ruiz Jiménez, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

#### Providencia:

«Visto este expediente de apremio instruido contra D. Gregorio Ruiz Jiménez, por débitos de contribución rústica, correspondiente á los años de 1889-90, 1892-93 al de 1903 inclusive, importantes en junto 1.524'12 pesetas, y resultando que de la expresada suma son responsables D. Jaime Arcas Martínez, D. Pedro Ruiz Sánchez y D. Gonzalo Garcia Alcaraz, adquirentes de las fincas objeto del débito que se persigue, según lo justifica antecedentes suministrados por la Comisión de evaluación de este Ayuntamiento, vengo en acordar en conformidad con el art. 145 de la vigente instrucción, retrotraer el procedimiento contra los interesados anteriormente expresados, y requerir á éstos para que solventen el débito dentro del término de cinco días sin recargo alguno; apercibiéndolos que de no verificarlo se continuará los procedimientos con arreglo á instrucción.—Notifíquese esta providencia á los referidos interesados para su debido conocimiento.»

Y para los efectos de la notificación á los mismos según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijando otro edicto en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento por ser desconocidos los repetidos interesados.

Lorca 12 de Agosto de 1903.—El Agente, Angel Antelo.

#### Sexta sección.

Número 790.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril y Mayo del año actual.

#### Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 5.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Se acuerda llevar á cabo el recuento de ganadería, con arreglo á lo dispuesto por la Administración de Contribuciones de la provincia.

Se acuerda declarar soldado condicional al soldado en activo Vicente Gómez Gómez, en virtud de la excepción sobrenvenida al padre de dicho soldado.

Se acuerda comisionar al Secretario de la Corporación para la conducción y presentación ante la Excelentísima Comisión mixta de la provincia, de los mozos del reemplazo actual, y no mandar delegado de este Ayuntamiento que forme parte de la misma.

Se acuerda la composición de la puerta del patio del matadero público, abonándose estos gastos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto actual.

Se acuerda conceder permiso para edificar una casa en el camino del Agua, á D. Emilio Molina Castaño, y que por la Comisión de policía urbana se le señale la línea de confrontación con dicho camino.

Se acuerda aprobar la nota de distribución de fondos para el mes actual.

Ordinaria del día 12.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acuerda cumplimentar las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales de la semana.

Se acuerda nombrar á D. Jesús Templado Sánchez, para que represente á este pueblo en el Congreso médico que ha de celebrarse en Madrid en el presente mes.

Se acuerda el pago de los haberes de los meses de Febrero y Marzo al personal dependiente de este Municipio.

Ordinaria del día 19.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acuerda cumplimentar las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales de la semana.

Se acuerda designar los locales donde han de instalarse las mesas electorales en las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Se acuerda la designación de Presidentes de las mesas electorales para las inmediatas elecciones de Diputados á Cortes.

Se acuerda el pago al Secretario de consignación de material, correspondiente á los meses de Febrero y Marzo del corriente año.

Ordinaria del día 26.

No pudo celebrarse por estarse verificando las elecciones de Diputados á Cortes.

Supletoria del día 28.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acuerda cumplimentar las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales de la semana.

Se acuerda aprobar la cuenta de gastos de las funciones de semana santa, y que su importe se pague con cargo á su consignación de presupuesto.

Se acuerda el pago de los haberes devengados por los escribientes temporeros.

#### Mes de Mayo.

Sesión ordinaria del día 3.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acuerda cumplimentar las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales de la semana.

Se acuerda aprobar la nota de distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda declarar soldado condicional al soldado en activo José Garcia Molina, por la excepción sobrenvenida de hijo único de viuda pobre comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente.

Se acuerda el pago á los Sres. Médicos titulares D. Jesús Templado Sánchez y D. José Lucas Toledo, de sus honorarios por el reconocimiento de mozos del reemplazo actual y años anteriores.

Se acuerda abonar 10 pesetas á D. Antonio Aroca Yelo, por el servicio de tallar los mozos del presente reemplazo.

Se acuerda la composición del

mino de Ricote y calle de San Damián.

Se acuerda la limpieza de los ejidos que rodean la población.

Se acuerda el pago de las retribuciones vencidas á los profesores de instrucción primaria.

Se acuerda el pago de varios servicios.

Se acuerda el pago de los haberes del personal dependiente de este Municipio, correspondientes al mes de Abril.

Se acuerda aceptar una transferencia de crédito para pago de obligaciones al Tesoro, y que se exponga al público por quince días.

Se acuerda aprobar la cuenta de gastos de conducción y socorro de mozos del reemplazo actual, y que su importe se pague con cargo á su consignación de presupuesto.

Se acuerda aprobar el expediente de recuento de ganadería y que se remita á la Superioridad para su examen y aprobación.

Se acuerda aprobar la cuenta de socorros facilitados á enfermos pobres, y que se reintegre al Depositario de su importe.

Se acuerda la composición del camino del Estrecho, y de las calles de la Solana, Molino y Moreras.

Se acuerda el pago al Secretario de la cuenta de modelación impresa empleada en las elecciones de Diputados provinciales y á Cortes, y rectificación del Censo electoral.

Se acuerda expropiar á D. Emilio Molina Castaño, la porción de terreno comprendida entre la línea de edificación de la casa en construcción del camino del agua y el camino, con destino á ensanche del mismo, y que su importe se satisfaga del capítulo de imprevistos.

Ordinaria del 10.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acuerda cumplimentar las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales de la semana.

Se acuerda aprobar las cuentas de gastos de composición de las calles de San Damián, Solana, Moreras y Molino, y que su importe se pague con cargo á su consignación de presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta de gastos de limpieza de los ejidos que rodean la población, y que su importe se abone con cargo á su consignación de presupuesto.

Se acordó aprobar las cuentas de gastos de composición de los caminos de Ricote y del Estrecho, y que se abonen con cargo á su consignación de presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta de gastos presentada por D. Jesús Templado Sánchez, de su viaje y estancia en Madrid, como representante de esta villa en el Congreso Médico, y que su importe de trescientas cincuenta pesetas se pague con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó sufragar los gastos de estancia en esta villa, al Inspector provincial de Instrucción pública en su visita á las escuelas de esta población.

Se acordó adicionar á la lista de pobres al vecino de esta villa Trinitario Gómez Martínez y familia.

Se acordó que del capítulo de imprevistos se abonen á D. José Antonio Amorós Egea, 25 pesetas por el primer trimestre del hospedaje dado á la Guardia civil.

Se acordó la composición de la calle de la Ermita.

Se acordó pase á informe de la Comisión de policía urbana y rural la solicitud presentada por D. José Gómez Tornero, sobre paso de aguas por el camino de los Morzaletes.



Ordinaria del día 17.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acuerda cumplimentar las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales de la semana.

Se acuerda incluir en la lista de pobres a Eugenio Gómez Carrasco y familia.

Se acuerda aprobar la cuenta de gastos de composición de la calle de la Ermita y que su importe se satisfaga con cargo al cap. 6.º artículo 7.º del presupuesto actual.

Se acuerda la composición del camino del Puente.

Enterado del incendio ocurrido en la Sierra de la Pila y disposiciones de la Alcaldía para combatirla.

Se acuerda en vista del dictamen de la Comisión de policía urbana y rural, conceder autorización para establecer un paso de aguas en el camino de los Morzaletes a D. José Gómez Tornero.

Se acuerda nombrar una Comisión que gestione con la señora viuda de D. Juan Marín sobre alumbrado eléctrico.

Se acuerda aprobar el extracto de acuerdos del primer trimestre del año actual.

Ordinaria del día 24.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acuerda cumplimentar las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales de la semana.

Se acuerda aprobar la cuenta de gastos de composición del camino del puente y que su importe se abone con cargo al cap. 6.º art. 2.º del vigente presupuesto de gastos.

Se acuerda conceder permiso a D. Luciano Gómez Gómez, para instalar una caseta en el paseo de la Ermita.

Se acuerda aprobar la disposición de la Alcaldía nombrando comisionado para la conducción a Murcia de los mozos de reemplazos anteriores.

Ordinaria del día 31.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acuerda cumplimentar las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales de la semana.

Se acuerda conceder autorización a D. Domingo Tornero Gómez para cerrar con una verja de hierro el local que tiene adquirido en el cementerio municipal.

Se acuerda el pago de sus haberes del corriente mes a los empleados y dependientes de este Ayuntamiento.

Enterado de haber sido nombrado por la Dirección general de Correos y Telégrafos un panteón para la conducción de la correspondencia, acordando en su vista el cese del empleado municipal que desempeñaba aquel servicio y declarando suprimida la plaza.

Se acuerda aprobar la cuenta de la recaudación por cesión de parcelas del cementerio municipal y que su importe ingrese en arcas del Municipio.

Se acuerda que las solicitudes de inscripción de fincas urbanas de nueva construcción y transmisiones de dominio, se remitan al señor Administrador de Contribuciones de la provincia para su aprobación.

Se acuerda el pago al Secretario de la consignación del mes de Mayo para material de oficina.

Se acuerda aprobar la nota de los pagos hechos a matadores de animales dañinos, y que su importe se reintegre al Depositario.

Se acuerda aprobar la cuenta de los socorros facilitados a enfermos pobres, y que se reintegre al Depositario el importe de la misma.

Se acordó el pago al Comisionado D. Domingo Tornero Gómez de las dietas y gastos ocasionados en la conducción de mozos de reemplazos anteriores ante la Excelentísima Comisión mixta de la provincia.

Abarán 17 de Julio de 1903.—El Secretario, Francisco Chico de Guzmán.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Castaño.

NOTA.—El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 19 de los corrientes, de que certifico.

Abarán 21 de Julio de 1903.—Francisco Chico de Guzmán.—Visto bueno: Antonio Castaño.

Número 973.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

##### Contribuciones urbana y territorial.

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta ciudad y su término municipal, correspondientes al año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por el plazo de quince días, a objeto de que los contribuyentes por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria, puedan examinarlos y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cartagena 19 de Agosto de 1903.—Ramón Cendra.

Número 929.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para las obras de alcantarillado de la Rambla de los Caños de Romero en la diputación de Portmán, de esta ciudad se somete a información pública, en la Secretaría, por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para las reclamaciones que se estimen precedentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Unión 10 de Agosto de 1903.—Jacinto Conesa.

Número 964.

#### SUBDELEGACIÓN DE FARMACIA DE YECLA

Don Juan Azorin Bautista, Subdelegado de este partido, a todos los Farmacéuticos que lo componen.

Hace saber: Que a virtud de lo que previenen los artículos 1.º y 2.º de la circular general de Sanidad, inserta en la «Gaceta» de 9 de Agosto corriente y reproducida en el *Boletín oficial* del día 12 de igual mes; teniendo en consideración también lo preceptuado en el art. 27 de la instrucción de Sanidad pública aprobada por Real decreto de 23 de Junio último, se convoca a todos los Farmacéuticos del partido, para que el día 4 del inmediato mes de Octubre y hora de tres a cinco de su tarde, se personen en la casa calle de San Fernando, núm. 38, de esta ciudad, con objeto de elegir un Compromisario que a su vez tome parte en la elección de la Junta de gobier-

no y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares; debiendo advertirse que al elegir el referido Compromisario los Farmacéuticos votarán con cédulas escritas que recibirán selladas de esta Subdelegación y devolverán firmadas con el nombre del candidato.

Yecla 14 de Agosto de 1903.—Juan Azorin.

Número 959.

#### SUBDELEGACIÓN DE MEDICINA Y CIRUGIA DE CARTAGENA

##### Elecciones de Compromisarios para designación de Vocales de la Junta Central de gobierno y Patronato de Médicos titulares.

De conformidad con lo que ordena la circular de la Dirección general de Sanidad del día 5 de este mes y a tenor de lo que dispone la instrucción de Sanidad pública del 14 del pasado en su título III, capítulo VIII, artículos 96, 97, 98 y 99, se convoca a todos los Médicos titulares de este partido y Subdelegación, para la elección de un Compromisario que en unión de los demás de todos los partidos de esta provincia, habrán de votar los individuos del Consejo ó Junta Central de gobierno y Patronato de los Médicos titulares de España y según se previene en las citadas disposiciones, a una reunión de los mismos, que para tal objeto habrá de tener lugar el día 4 primer Domingo de Octubre próximo, en el local del Colegio de Médicos de Cartagena y La Unión, situado en la calle de San Cristóbal Corta, número 1, bajo, a las once horas de dicho día.

Lo que se hace público por edicto de la Subdelegación de esta fecha, para que llegue a conocimiento de los señores Médicos titulares de este partido, a los fines que determinan las disposiciones antedichas.

Cartagena 10 de Agosto de 1903.—El Subdelegado de Medicina, Doctor Joaquin Sancho del Río.

Número 970.

#### SUBDELEGACIÓN DE MEDICINA Y CIRUGIA DE MULA

Don Ginés Meseguer Caballero, Subdelegado de Medicina y Cirugía de este partido judicial.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Sanidad, en circular de 5 del corriente Agosto, publicada en el *Boletín oficial* de 12 del mismo mes, se convoca a todos los Médicos titulares de este partido judicial, para la elección de Compromisario que marca el art. 97 de la instrucción general de Sanidad de 14 del pasado Julio, cuyo compromisario ha de nombrar en unión de los restantes de la provincia, los Vocales que han de constituir la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares que establece el art. 96 de dicha instrucción.

La referida elección tendrá lugar en esta ciudad de Mula, a las once del primer Domingo del próximo mes de Octubre, ó sea el día 4 de dicho mes, en el local del Heredamiento de Aguas, calle de López Parra.

Lo que se hace saber a todos los Médicos titulares de este distrito, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Mula 19 de Agosto de 1903.—El Subdelegado, Ginés Meseguer.

## Anuncios.

### AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18	50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10	50
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15	00
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15	00
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos.	35	70

### A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

#### REAL DECRETO DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.